

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Decreto 48/1987, de 25 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Francisco Cañas Santamaría, como Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

II.A.209

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en su reunión del día 25 de septiembre, aprueba el siguiente

D E C R E T O

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Francisco Cañas Santamaría, como Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, M^a del Carmen de Miguel Cordón.

Decreto 49/1987, de 25 de septiembre, por el que se nombra a D. Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave, Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

II.A.210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en los artículos 36 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en su reunión del día 25 de septiembre, aprueba el siguiente

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a D. Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave, Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes.

En Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, M^a del Carmen de Miguel Cordón.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 50/1987, de 25 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Miguel Carmona López, como Secretario Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

II.A.211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social, en su reunión del día 25 de septiembre, aprueba el siguiente

D E C R E T O

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Miguel Carmona López, como Secretario Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.208

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 1987, se ha nombrado Teniente de Alcalde Primero a Don Roberto Martínez Basanta; Teniente de Alcalde Segundo a Doña Josefina Martínez López de Arbina; y Teniente de Alcalde Tercero a Don José Luis Jiménez Argudo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Gimileo, a 28 de agosto de 1987.— El Alcalde, Violante Javier Jiménez Argudo.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Forjador, promoción interna II.B.101

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición en régimen de promoción interna de una plaza de Oficial Forjador encuadrada en escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Personal de Oficios; Clase Oficial; Grupo retributivo D.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección del Jefe del Parque Municipal de Servicios, las funciones propias del Oficio de Forjador. El horario de trabajo podrá ser continuado, partido o en régimen de turnos, según determine el Organismo Municipal competente.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir, en su caso, los vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5. El concurso-oposición, constará de cuatro partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: Calificación de méritos personales y profesionales.

	Puntos
1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño, por cada año o fracción superior a seis meses	0,05
2. Servicios prestados en tareas semejantes a la de la Plaza objeto de concurso, por cada año o fracción superior a seis meses	0,50
3. Estar en posesión de Título de Formación Profesional de Segundo Grado	1,00
4. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios de capacitación o perfeccionamiento profesional relacionados con tareas propias de la plaza	0 a 1
5. Estar en posesión del permiso de conducir, B-1	0,50

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

Será requisito indispensable para la valoración, el que los méritos alegados se constaten debidamente, en el plazo de presentación de instancias.

Segunda parte: Ejercicio teórico-práctico.

Los concursantes, realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal Calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de oficial Forjador, con el fin de calificar su competencia profesional.

a) Prueba práctica: La prueba práctica consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación: La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.